



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 044-2017-ENSABAP

Lima, 07 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 044-2011-ENSABA de fecha 10 de marzo de 2011, el Informe N° 048-2017-ENSABAP-DA de fecha 10 de marzo de 2017, el Informe N° 019-2017-ENSABAP-DP de fecha 16 de marzo de 2017, el Informe N° 099-2017-ENSABAP-DAL de fecha 21 de marzo de 2017 y el Informe N° 025-2017-ENSABAP-DAD de fecha 22 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2017-ENSABAP de fecha 06 de abril de 2017, se encargó a partir del 07 al 24 de abril del 2017, las funciones de la Dirección General de la ENSABAP, a la señorita Ana Iris Moreno Salvatierra al haber sido autorizado el descanso vacacional del señor Luis Carlos Valdez Espinoza durante el periodo antes señalado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2011-ENSABA de fecha 10 de marzo de 2011, se aprueba el Reglamento de Servicio de Menú Estudiantil de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes el cual consta de cuatro (04) Capítulos, dieciséis (16) Artículos y una (01) Disposición Complementaria;

Que, mediante Informe N° 048-2017-ENSABAP-DA de fecha 10 de marzo de 2017, Dirección Académica remite a Dirección General la propuesta de Modificación de Reglamento del Servicio de Menú Estudiantil de la ENSABAP, denominándolo "Reglamento para hacer uso del Servicio del Menú Estudiantil", el cual consta de cinco (05) Capítulos, veinticinco (25) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Transitoria; además a diferencia del anterior Reglamento, la propuesta considera un índice y la introducción de la base legal;

Que, mediante Informe N° 019-2017-ENSABAP-DP de fecha 16 de marzo de 2017, Dirección de Planificación concluye que resulta oportuna, acertada y válida la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Menú Estudiantil al cubrir aspectos no recogidos en la versión anterior del Reglamento y que contribuye al bienestar y acercamiento con la comunidad estudiantil;

Que, mediante Informe N° 025-2017-ENSABAP-DAD de fecha 22 de marzo de 2017, Dirección Administrativa emite opinión favorable para la modificación del Reglamento del Servicio de Menú Estudiantil de la ENSABAP;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE

BELLAS ARTES

DEL PERÚ



REGLAMENTO PARA HACER USO DEL SERVICIO DEL MENÚ ESTUDIANTIL

DIRECCIÓN ACADÉMICA



**REGLAMENTO PARA HACER USO DEL SERVICIO DEL MENÚ ESTUDIANTIL
DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
DIRECCIÓN ACADÉMICA**

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
DE LA NATURALEZA Y ALCANCE**

- Artículo 1°.- Finalidad
- Artículo 2°.- Base Legal
- Artículo 3°.- Alcance
- Artículo 4°.- De la naturaleza del servicio
- Artículo 5°.- De la disponibilidad del servicio
- Artículo 6°.- De la responsabilidad de la implementación servicio
- Artículo 7°.- De la supervisión del servicio
- Artículo 8°.- De la periodicidad
- Artículo 9°.- De los tipos de usuarios del servicio
- Artículo 10°.- De la distribución de raciones del servicio
- Artículo 11°.- Del Uso del Comedor Estudiantil

**CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
DEL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL – DESAYUNO**

- Artículo 12°.- Del horario de servicio del Menú Estudiantil - Desayuno
- Artículo 13°.- De la entrega de tickets para el Menú Estudiantil – Desayuno

DEL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL – ALMUERZO

- Artículo 14°.- Del horario de servicio del Menú Estudiantil - Almuerzo
- Artículo 15°.- De la entrega de tickets para el Menú Estudiantil - Almuerzo

**CAPITULO III
OTORGAMIENTO DE BECAS
BECAS PARA EL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL**

- Artículo 16°.- De las Becas y sus modalidades
- Artículo 17°.- Del Proceso de otorgamiento de las Becas del servicio de Menú Estudiantil
- Artículo 18°.- De los requisitos para acceder a la Beca del servicio de Menú Estudiantil
- Artículo 19°.- De la selección para acceder a la Beca del servicio de Menú Estudiantil
- Artículo 20°.- De las vacantes para la Beca del servicio de Menú Estudiantil

**CAPITULO IV
RESPONSABILIDADES
DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO**

- Artículo 21°.- Del cumplimiento del reglamento
- Artículo 22°.- De los deberes de los estudiantes

**CAPITULO V
SANCIONES
DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

- Artículo 23°.- De las faltas de los estudiantes que acceden al servicio
- Artículo 24°.- De los tipos de faltas
- Artículo 25°.- De las faltas de los estudiantes que no acceden al servicio

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.-
- SEGUNDA.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ÚNICA.-

REGLAMENTO PARA HACER USO DEL SERVICIO DEL MENÚ ESTUDIANTIL
DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
DIRECCIÓN ACADÉMICA



CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

DE LA NATURALEZA Y ALCANCE

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento norma el servicio de Menú Estudiantil (desayuno y almuerzo) que se brinda a los estudiantes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP.

Artículo 2°.- Base Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
3. Decreto Supremo N° 015-2009-ED que aprueba el Estatuto de la ENSABAP; y Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, fecha 22.11.2016, que aprueba la Modificación del Estatuto de la ENSABAP y formaliza la aprobación del Reglamento General de la Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.
4. Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público.
5. Resolución Directoral N°036-2014, que formaliza la aprobación del Reglamento de Estudios de la ENSABAP.



Artículo 3°.- Alcance

El cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento alcanza a todos los estudiantes usuarios del servicio de Menú Estudiantil.

Artículo 4°.- De la naturaleza del servicio

El servicio de Menú Estudiantil consiste en otorgar alimentación (desayuno y almuerzo) dentro de los requerimientos energéticos estipulados por el Instituto Nacional de Salud para la población de 18 a 29 años, y se brinda en forma gratuita a los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 5°.- De la disponibilidad del servicio

El servicio de Menú Estudiantil se brinda durante cada semestre académico y la cantidad de atenciones diarias es determinada en función de la disponibilidad presupuestal de la ENSABAP.

Artículo 6°.- De la responsabilidad de la implementación servicio

La Dirección Administrativa es la Unidad Orgánica responsable de llevar a cabo las gestiones para la implementación del servicio de Menú Estudiantil, a través del otorgamiento de la concesión del mismo y de acuerdo a los procedimientos administrativos y normas vigentes, asimismo supervisa la adecuada prestación del servicio.

Artículo 7°.- De la supervisión del servicio

Bienestar Estudiantil supervisa el cumplimiento de las normas del presente Reglamento, informando a la Dirección Administrativa y a la Dirección Académica sobre el desenvolvimiento del servicio y las incidencias relacionadas a los usuarios, cuando corresponda.

Artículo 8°.- De la periodicidad

El beneficio de otorgamiento de Menú Estudiantil (desayuno y almuerzo) estará a cargo de Bienestar Estudiantil semestralmente.

Artículo 9°.- De los tipos de usuarios del servicio

El servicio de Menú Estudiantil atiende a dos (02) tipos de usuarios, debidamente evaluados y acreditados por Bienestar Estudiantil teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente Reglamento:



- **Estudiante Becario, usuario prioritario:** estudiante regular (según el Artículo 7° del Reglamento de Estudios ENSABAP), considerado usuario prioritario por presentar discapacidad, problemas de salud, problemas socioeconómicos y/o ser madre lactante y/o gestante, matriculado en el semestre en curso.
- **Estudiante Regular, usuario:** estudiante regular (según el Artículo 7° del Reglamento de Estudios ENSABAP) matriculado en el semestre en curso.



Artículo 10°.- De la distribución de raciones del servicio

El servicio de Menú Estudiantil (desayuno y almuerzo) es distribuido entre los usuarios en la siguiente proporción:

- 25% para estudiantes becarios (usuario prioritario).
- 75% para estudiantes regulares (usuario).

Artículo 11°.- Del Uso del Comedor Estudiantil

El uso de ambiente de comedor es para fines exclusivos de alimentación.



**CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

DEL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL – DESAYUNO

Artículo 12°.- Del horario de servicio del Menú Estudiantil - Desayuno

El servicio de Menú Estudiantil – Desayuno, se brinda en el Comedor Estudiantil de la ENSABAP (sede principal) de lunes a viernes de 7:30 am a 8:30 am.

Artículo 13°.- De la entrega de tickets para el Menú Estudiantil - Desayuno

La cantidad de raciones diarias se brinda a los becarios (25% de la totalidad de raciones) y a los primeros estudiantes regulares (75% de la totalidad de raciones) que se apersonen a recoger los tickets de desayuno en el Comedor Estudiantil, dentro de los horarios establecidos en el Artículo 12° del presente Reglamento.

DEL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL – ALMUERZO

Artículo 14°.- Del horario de servicio del Menú Estudiantil - Almuerzo

El servicio de Menú Estudiantil – Almuerzo, se brinda en el Comedor Estudiantil de la ENSABAP (sede principal) de lunes a viernes de 1:00 pm a 3:00 pm.

Artículo 15°.- De la entrega de tickets para el Menú Estudiantil - Almuerzo

La cantidad de raciones diarias se brinda a los becarios (25% de la totalidad de raciones) y a los primeros estudiantes regulares (75% de la totalidad de raciones) que se apersonen a recoger los tickets de almuerzo en el Comedor Estudiantil de lunes a viernes de 7:30 am a 9:30 am.

**CAPITULO III
OTORGAMIENTO DE BECAS**

BECAS PARA EL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL

Artículo 16°.- De las Becas y sus modalidades

El servicio de Beca de Menú Estudiantil es un beneficio que brinda la ENSABAP, a través de Bienestar Estudiantil, con el propósito de complementar el desempeño académico y nutricional del estudiante, según las siguientes modalidades:

- Beca de Menú Estudiantil - Desayuno
- Beca de Menú Estudiantil – Almuerzo

Artículo 17°.- Del Proceso de otorgamiento de las Becas del servicio de Menú Estudiantil



El proceso de otorgamiento de becas para el servicio de Menú Estudiantil, es un conjunto de etapas que conllevan a que un estudiante reciba el beneficio de la beca. Dicho proceso inicia desde la postulación del estudiante hasta la emisión de la Resolución Académica de otorgamiento de la Beca de Menú Estudiantil (desayuno y/o almuerzo), para ello Bienestar Estudiantil será la responsable de la evaluación continua y selección de los beneficiarios del servicio considerando lo siguiente:



- a) Estudio socio-económico del estudiante.
- b) Entrevista personal.
- c) Visita domiciliaria.
- d) Verificación del desarrollo académico:
 - El estudiante deberá presentar un promedio ponderado de trece (13) en el último semestre académico cursado, a excepción de los estudiantes ingresantes y reincorporados.
 - El estudiante deberá ser estudiante regular (estar matriculado en por lo menos 12 créditos).
 - El estudiante no deberá tener ninguna sanción disciplinaria vigente.

Artículo 18°. - De los requisitos para acceder a la Beca del servicio de Menú Estudiantil

Para acceder a la Beca de Menú Estudiantil en cualquiera de sus dos modalidades, el estudiante debe presentar, durante el proceso de matrícula establecido según Calendario Académico ENSABAP vigente, o cuando la Dirección Académica lo estipule, la siguiente documentación reglamentaria:



1. Formulario Único de Trámite (FUT) dirigida a la Dirección Académica.
2. Ficha Socioeconómica¹ proporcionada por Bienestar Estudiantil, en caso de ser postulante ingresante.
3. Constancia de matrícula en ciclo académico en curso.
4. Documentación que evidencie problemas de salud, discapacidad, problemas socioeconómicos o estar en periodo de gestación o lactancia.
5. Formulario de Beca para el Servicio de Menú Estudiantil (desayuno y/o almuerzo) debidamente completado hasta el último día de matrícula, o cuando la ENSABAP lo estipule y comunique.



Artículo 19°. - De la selección para acceder a la Beca del servicio de Menú Estudiantil

Bienestar Estudiantil, considerará como elemento prioritario de evaluación, la situación de discapacidad, problemas de salud, problemas socioeconómicos y/o ser madre lactante y/o gestante, y luego el rendimiento académico, considerándose dentro de esta la evaluación a aquellos estudiantes postulantes, matriculados como mínimo en 12 créditos, según el Artículo 7° del Reglamento de Estudios ENSABAP.



Artículo 20°. - De las vacantes para la Beca del servicio de Menú Estudiantil

Las vacantes para el Servicio de Menú Estudiantil (desayuno y/o almuerzo) serán distribuidas proporcionalmente en casa semestre académico, según lo que se señala en el Artículo 10° del presente reglamento.



CAPITULO IV RESPONSABILIDADES

DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Artículo 21°. - Del cumplimiento del reglamento

La responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento es de Bienestar Estudiantil y de los usuarios del servicio.

Artículo 22°. - De los deberes de los estudiantes

Los estudiantes beneficiarios deberán ingresar al comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor, y otros comensales. Asimismo, velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del Comedor Estudiantil.

Son deberes de los estudiantes:

- a) Firmar el registro de atención diariamente.

¹ La información declarada en la Ficha socioeconómica, tiene el carácter de Declaración Jurada, su falsedad estará sujeta a sanción y exclusión definitiva del beneficio al servicio de Menú Estudiantil, reservándose la ENSABAP del derecho de actuar conforme a ley.



- b) Permanecer en el Comedor Estudiantil durante el tiempo de servicio.
- c) Respetar al personal responsable del servicio del menú y a los comensales.
- d) Participar en las encuestas de satisfacción de servicio, las veces que Bienestar Estudiantil las programe.
- e) Justificar a Bienestar Estudiantil, personalmente o a través de apoderado, toda falta de asistencia acontecida por motivos de salud, caso fortuito o fuerza mayor, a más tardar, al día siguiente de producirse la inasistencia.



**CAPITULO V
SANCIONES**

DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23°.- De las faltas de los estudiantes que acceden al servicio

Se suspende el servicio de Menú Estudiantil y/o becas durante el semestre en curso y se inhabilita el acceso al servicio en el semestre siguiente a los estudiantes que incurran en las siguientes faltas:

- a) Brindar información y/o documentos falsos en la ficha socio-económica para lograr un cupo en el servicio. *(Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil)*
- b) Negarse a mostrar documentos de identificación cuando se soliciten para la atención del servicio de Menú Estudiantil. *(Amonestación verbal)*
- c) Sustraer implementos, menajes, insumos y/o bienes materiales del Comedor Estudiantil. *(Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil)*
- d) Incurrir en inasistencia injustificada durante tres (03) días consecutivos o alternos dentro del lapso de un mes, durante el periodo que un estudiante tenga el beneficio de la Beca de Menú Estudiantil. *(Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil)*
- e) Realizar actos que interfieran con el normal desarrollo del servicio del Menú Estudiantil. *(Amonestación escrita)*
- f) Realizar actos que vulneren o pudieran vulnerar los derechos de los demás usuarios del servicio. *(Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil)*
- g) Mostrar un comportamiento agresivo, deshonesto, estado de embriaguez y/o descortés ante el personal responsable del servicio de Comedor Estudiantil, concesionario y comensales, y/o promover acciones escandalosas, riñas, etc., que atenten contra la moral y buenas costumbres. *(Amonestación escrita)*
- h) Ocasionar daño premeditado a las instalaciones, bienes y/o muebles de servicio de Comedor Estudiantil. *(Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil)*
- i) Promover, participar y/o colaborar en actos de violencia que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades del Comedor Estudiantil. *(Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil)*
- j) Realizar cualquier tipo de transacción económica por el beneficio recibido. *(Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil)*
- k) Acceder a ser suplantado para la recepción de la Beca de Menú Estudiantil en beneficio de un tercero. *(Suspensión temporal del servicio del Menú Estudiantil)*
- l) Suplantar a un estudiante que cuente con la Beca de Menú Estudiantil para recibir dicho beneficio. *(Amonestación escrita)*
- m) Otros que se consideren como causales.

Artículo 24°.- De los tipos de faltas

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal del servicio del Menú Estudiantil (Desayuno y/o almuerzo).
- d) Suspensión definitiva del servicio del Menú Estudiantil (Desayuno y/o almuerzo).

Artículo 25°.- De las faltas de los estudiantes que no acceden al servicio

Los estudiantes no beneficiados con el servicio del Menú Estudiantil que incurran en una falta relacionada con este servicio, se regirán por el Reglamento de Disciplina vigente.





PRIMERA. -

El presente Reglamento deberá ser reformulado y/o actualizado cada dos años o cuando la Dirección Académica lo considere necesario.

SEGUNDA. -

Se concederá el beneficio del servicio de Menú Estudiantil semestralmente, únicamente a un miembro por familia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



UNICA. -

Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por Bienestar Estudiantil en coordinación con la Dirección Académica y la Dirección Administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

